

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 01073

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Adecúese en la demanda el segundo apellido del ejecutado, puesto que en el pagaré soporte del recaudo figura Bryan Esteban Rojas Forero y en tanto que en el escrito introductor se señala como deudor a Bryan Esteban Rojas Ferrero.

El escrito subsanatorio se deberá remitir a la parte demandada y al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c160f32a60f9b505e1118e4d0a7a75f325d96251c2f7ceffc76429af53
b3f889**

Documento generado en 04/02/2021 04:53:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>